



RESOLUCIÓN No.059.26
(30 de septiembre de 2026)

“Por medio de la cual se designa el comité evaluador del proceso de Concurso de Méritos No. CMJ-CMA-001.26.”

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (E) DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE JAMUNDÍ, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Resolución Ordinaria No. 021.26 y la Resolución Ordinaria No. 054.26.

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento de sus funciones legales y con el propósito de satisfacer la necesidad identificada y justificada en los Estudios y Documentos Previos, la Contraloría Municipal de Jamundí adelanta el proceso de selección bajo la modalidad de Concurso de Méritos Abierto No. CMJ-CMA-001.26, cuyo objeto es CONTRATAR LOS SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS PARA BRINDAR ASESORÍA INTEGRAL EN LA IDENTIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RIESGOS ASEGURABLES DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE JAMUNDÍ, ASÍ COMO EN LA ESTRUCTURACIÓN, CONTRATACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE SEGUROS, ORIENTADO A LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS, LOS BIENES, LOS INTERESES PATRIMONIALES Y DEMÁS RIESGOS ASEGURABLES POR LOS CUALES LA ENTIDAD SEA O PUEDA LLEGAR A SER LEGALMENTE RESPONSABLE”.

Que, de conformidad con los artículos 2.2.1.1.2.1.2 y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, el día 14 de septiembre de 2026 la entidad publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II el Aviso de Convocatoria Pública, el Proyecto de Pliego de Condiciones, los Estudios y Documentos Previos y los demás documentos correspondientes al proceso de Concurso de Méritos identificado con el No. CMJ-CMA-001.26.

Que el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015 establece: “(...) *La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión*”.

RESOLUCIÓN No.059.26
(30 de septiembre de 2026)

“Por medio de la cual se designa el comité evaluador del proceso de Concurso de Méritos No. CMJ-CMA-001.26.”

Que, atendiendo a la naturaleza del objeto contractual y a la necesidad de efectuar una evaluación integral, objetiva y especializada de las ofertas que sean presentadas dentro del proceso de Concurso de Méritos Abierto No. CMJ-CMA-001.26., resulta procedente designar el correspondiente Comité Evaluador, integrado por personas con competencias en los componentes técnico, jurídico, financiero y contable.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Designar el comité evaluador del proceso de Concurso de Méritos, identificado en SECOP II con el número consecutivo No. CMJ-CMA-001.26., cuyo objeto es CONTRATAR LOS SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS PARA BRINDAR ASESORÍA INTEGRAL EN LA IDENTIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RIESGOS ASEGURABLES DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE JAMUNDÍ, ASÍ COMO EN LA ESTRUCTURACIÓN, CONTRATACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE SEGUROS, ORIENTADO A LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS, LOS BIENES, LOS INTERESES PATRIMONIALES Y DEMÁS RIESGOS ASEGURABLES POR LOS CUALES LA ENTIDAD SEA O PUEDA LLEGAR A SER LEGALMENTE RESPONSABLE”, quienes tendrán la labor de asesorar y evaluar las propuestas, en el proceso de selección según sea el caso, en la validación del contenido de los requerimientos técnicos, en la evaluación y calificación de las ofertas técnicas presentadas, la verificación de la propuesta económica y la Verificación jurídica de acuerdo a lo establecido en los pliegos de condiciones.

ARTICULO SEGUNDO: El COMITÉ EVALUADOR estará integrado por los siguientes funcionarios: ALEJANDRO MORENO STUGER, Director Administrativo y Financiero (Evaluación Técnica), ELIZABETH HERRERA TORRES, Jefe Oficina Asesora Jurídica (E) (Evaluación Jurídica), y JEYVER IDARRAGA, profesional universitario adscrito a la Dirección Administrativa y Financiera (Evaluación Financiera y Contable), y los contratistas: VIVIANA SOBRADO COHA y DIANA PATRICIA OSORIO OSPINA (Apoyo evaluación Jurídica) quienes tendrán la labor de recomendar a la Entidad la decisión adoptada de acuerdo con la evaluación realizada de conformidad con lo establecido en los pliegos de condiciones.

RESOLUCIÓN No.059.26
(30 de septiembre de 2026)

“Por medio de la cual se designa el comité evaluador del proceso de Concurso de Méritos No. CMJ-CMA-001.26.”

PARAGRAFO: Cada integrante será responsable de realizar la verificación y evaluación correspondiente al componente asignado, de conformidad con los requisitos habilitantes, criterios de evaluación, factores de ponderación y causales establecidas en el Pliego de Condiciones Definitivo y en los demás documentos del proceso.

ARTÍCULO TERCERO: Para el cumplimiento de la labor encomendada, el Comité Evaluador ejercerá, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, las siguientes funciones:

- a. Asesorar a la Contraloría Municipal de Jamundí, durante el proceso de selección y validar el contenido de los requerimientos técnicos.
- b. Verificar los requisitos habilitantes de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones.
- c. Evaluar las propuestas presentadas por los oferentes.
- d. Interpretar y aplicar las disposiciones del pliego de condiciones.
- e. Preparar las solicitudes de aclaración a los correspondientes proponentes.
- f. Consolidar el informe de evaluación.
- g. Preparar la respuesta a las observaciones formuladas al informe de evaluación.
- h. Sustentar ante el Ordenador del Gasto las recomendaciones consignadas en el informe de evaluación.
- i. Verificar la aplicación estricta de las condiciones del pliego en la evaluación e informar al ordenador del gasto sobre el resultado de la misma.
- j. Interpretar y aplicar las reglas relativas al puntaje de las propuestas.
- k. Actuar con diligencia, buena fe y transparencia durante el desarrollo de su labor. Por lo anterior, ante el conocimiento de alguna irregularidad que afecte la transparencia del proceso, deberá informar inmediatamente de este hecho al ordenador del gasto.

ARTICULO CUARTO: Para el cumplimiento de sus responsabilidades, el comité evaluador actuará conforme a los principios constitucionales y legales que enmarcan la contratación de la Contraloría Municipal de Jamundí y de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018 y demás normas reglamentarias y complementarias que existen sobre la materia.



CONTRALORÍA
MUNICIPAL DE JAMUNDÍ

RESOLUCIÓN No.059.26
(30 de septiembre de 2026)

“Por medio de la cual se designa el comité evaluador del proceso de Concurso de Méritos No. CMJ-CMA-001.26.”

ARTÍCULO QUINTO: Los integrantes del Comité Evaluador estarán sujetos al régimen de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés establecido en la Constitución Política, la ley y, especialmente, en las normas aplicables a la contratación estatal. Los integrantes deberán informar de manera inmediata y por escrito al ordenador del gasto cualquier circunstancia que pueda afectar su objetividad o imparcialidad en el ejercicio de la labor encomendada, con el fin de que se adopten las medidas a que haya lugar. El carácter asesor no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ELIZABETH HERRERA TORRES
Directora Administrativa y Financiera (E)

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Viviana Sobrado Cocha	Contratista	
Revisó	Elizabeth Herrera Torres	Directora Administrativa y Financiera (E) Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)	
Aprobó	Elizabeth Herrera Torres	Directora Administrativa y Financiera (E)	
Los funcionarios y/o contratistas mencionados, declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para su firma.			